



RESOLUCIÓN No. 9811 de 2023 (12 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	23
CALDAS	27
HUILA	37
TOLIMA	47
VAUPÉS	6
TOTAL	140

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos los municipios del país.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 04 de septiembre de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**.

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	11 de septiembre de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	05 de septiembre de 2023
Delegación Departamental de Vaupés	Correo electrónico	05 de septiembre de 2023
Registraduría Especial De Mitú	Correo electrónico	05 de septiembre de 2023
Alcaldía Municipal de Mitú	Correo electrónico	05 de septiembre de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	11 de septiembre de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	05 de septiembre de 2023

1.6. El día 08 de septiembre de 2023, la Registraduría Especial de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 04 de septiembre de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 04 septiembre de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
05 de septiembre de 2023	10 de septiembre de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 04 de septiembre de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-; Sistema de Seguridad Social –**BDA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.

1.8. Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer en el departamento del **VAUPÉS**.

1.9. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integro de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 29 de agosto de 2023.

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 04 y 07 de septiembre del 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –**BDA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**-.

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **VAUPÉS**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(...) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(...)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(...)

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

***ARTÍCULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

***ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...).”

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...).” (Resaltado fuera del texto).*

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

¹² “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. *La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. *El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

PARÁGRAFO. *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...).”*

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de**

¹³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, **(iv)** el archivo Nacional de identificación, **(v)** el histórico del censo electoral y **(vi)** Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

VAUPÉS, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo. Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(…) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 Ibídem.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración*

¹⁸ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁹ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

²⁰ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trahumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS** con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**–, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**– adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el archivo Nacional de identificación –**ANI**–, **(iv)** Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**–, **(v)** el histórico del censo electoral y **(vi)** Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación e **IGAC** (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **MITÚ - VAUPÉS**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.5 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC.

Finalmente se acudirá cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y DPS-, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro nacional, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ - VAUPÉS**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”²²

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **MITÚ - VAUPÉS**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ - VAUPÉS**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **MITÚ - VAUPÉS** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético adjunto (Archivo: MITÚ.xlsx Código: 33FAE7CE), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	3282232	MARIO MONTAÑA YARARACA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: INIRIDA DPS: INÍRIDA CENSO 2019: INIRIDA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2	5712911	ROQUE JULIO PARRA CORREDOR	SISBEN: CARURU ADRES: CARURU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARURU IGAC: SIN REGISTRO
3	5873947	ALFONSO BRICEÑO SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YUMBO IGAC: SIN REGISTRO
4	6648603	JAVIER ALEXANDER BUSTOS BUSTOS	SISBEN: CARURU ADRES: CARURU DPS: CARURU CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
5	6648779	HERNANDO DIAZ BENJUMEA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: CARURU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARURU IGAC: SIN REGISTRO
6	6650077	HORACIO BALLESTEROS RODRIGUEZ	SISBEN: CALAMAR ADRES: SAN JOSE DEL GUAVIARE DPS: CALAMAR CENSO 2019: CALAMAR IGAC: SIN REGISTRO
7	6654143	NAZARENO MEDELLIN ZABALA	SISBEN: DPTO. VAUPES ADRES: YAVARATÉ DPS: YAVARATE CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
8	6776765	RODRIGO ALONSO FERNANDEZ PIÑEROS	SISBEN: SAN JOSE DEL GUAVIARE ADRES: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DPS: SAN JOSE DEL GUAVIARE CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
9	7185435	JOHNNY DALBERTO TALERO GARAVITO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TUNJA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RESTREPO IGAC: SIN REGISTRO
10	7919257	ALVARO ENRIQUE FLOREZ SAMPAYO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGENA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGENA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

11	8705951	ALFREDO SEQUI AHCAR BEDOYA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SARAVENA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
12	8739585	ULISES ENRIQUE JIMENEZ CASTELLANOS	SISBEN: SANTA MARTA ADRES: SIN REGISTRO DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
13	9860491	SEBASTIAN ESTEBAN MORENO BERNAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
14	10171847	EVER HONORIO GONZALEZ BARCO	SISBEN: LA DORADA ADRES: SIN REGISTRO DPS: LA DORADA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
15	11791106	BACILISO MARTINEZ ORTIZ	SISBEN: QUIBDÓ ADRES: QUIBDO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL CANTON DEL SAN PABLO (MAN. IGAC: QUIBDÓ
16	12022008	YESID BLANDON MURILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUIBDO IGAC: SIN REGISTRO
17	13843455	RODRIGO MATAJIRA DURAN	SISBEN: FLORIDABLANCA ADRES: SIN REGISTRO DPS: BUCARAMANGA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
18	15319967	NICOLAS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARURU IGAC: SIN REGISTRO
19	15878327	WILLIAN YUCUNA YUCUNA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: TARAIRA
20	17154428	TEODORO SALAMANCA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GIRARDOT DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GIRARDOT IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

21	17335457	LUIS GABRIEL GARCIA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
22	17347854	LEONID CALDERON CALDERON	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
23	17348751	LUIS FERNANDO PEREZ ALZATE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
24	17357945	JESUS ROZO PINZON	SISBEN: SAN MARTÍN ADRES: SAN MARTIN DPS: SAN MARTÍN CENSO 2019: SAN MARTIN DE LOS LLANOS IGAC: SIN REGISTRO
25	17360524	HECTOR EJIDIO ORJUELA MALDONADO	SISBEN: VILLA DEL ROSARIO ADRES: VILLA DEL ROSARIO DPS: VILLA DEL ROSARIO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
26	17391241	JORGE IVAN RIVERA FORERO	SISBEN: PUERTO LÓPEZ ADRES: PUERTO LOPEZ DPS: PUERTO LÓPEZ CENSO 2019: PUERTO LOPEZ IGAC: SIN REGISTRO
27	18201158	DAVID VARGAS PINZON	SISBEN: MADRID ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MADRID IGAC: SIN REGISTRO
28	18201318	IVAN EDUARDO BEDOYA ALVAREZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: BOGOTA. D.C. CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
29	18202161	HECTOR JESUS SIMON ZULUAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DPTO. VAUPES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YAVARATE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

30	18203073	JAIRO GREGORIO REY	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MORICHAL NUEVO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PANA PANA (CAMPO ALEGRE) IGAC: SIN REGISTRO
31	18203636	MAURICIO LOPEZ BARRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
32	18203760	RODRIGO BENJUMEA PINZON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
33	18204259	ADELFO ARROYAVE GUTIERREZ	SISBEN: INÍRIDA ADRES: INIRIDA DPS: INÍRIDA CENSO 2019: INIRIDA IGAC: SIN REGISTRO
34	18205258	GIOVANNI FREDY HERNANDEZ SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
35	18205445	NELSON RODRIGUEZ FERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DPTO. VAUPES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUENOS AIRES (PACOA) IGAC: SIN REGISTRO
36	18205553	PABLO JESUS VELEZ GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
37	18390047	GUILLERMO ALZATE PARRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CALARCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALARCA IGAC: SIN REGISTRO
38	18880469	JUAN JOSE TOVAR CARDENAS	SISBEN: MIRAFLORES ADRES: SIN REGISTRO DPS: CUMARAL CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

39	19329152	GUILLERMO ANTONIO ORJUELA ROZO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
40	20775080	FARLEY STELLA CIFUENTES RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MAPIRIPANA IGAC: SIN REGISTRO
41	21220580	MARIA BERTILDA BELTRAN PIÑEROS	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
42	21246014	ROSA CARMEN GONZALEZ GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PANA PANA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
43	21246728	MARIA ARACELY RESTREPO SANCHEZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
44	21246889	MARTHA NELLY CORDOBA RUBIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
45	21249738	CLARA INES ARBOLEDA RODRIGUEZ	SISBEN: RESTREPO ADRES: SIN REGISTRO DPS: RESTREPO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
46	23836231	ADRIANA ISABEL CORTINA VEGA	SISBEN: PUERTO GAITÁN ADRES: PUERTO GAITAN DPS: PUERTO GAITÁN CENSO 2019: PUERTO GAITAN IGAC: PUERTO GAITÁN
47	24578274	FABIOLA ECHEVERRY QUICENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
48	28295294	ANAILSE ZARATE DIAZ	SISBEN: BUCARAMANGA ADRES: SIN REGISTRO DPS: BUCARAMANGA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

49	29499028	STELLA BASTIDAS LEON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORIDA IGAC: SIN REGISTRO
50	30080677	ANGELA MARIA PINZON VELASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
51	35260270	LUZ ASBLEIDY GUTIERREZ BARBOSA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
52	39703941	OLGA LUCIA SANCHEZ BRAGA	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
53	40185510	ESTHER FABIOLA LOPEZ PEÑA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
54	40189590	JOHANNA PATRICIA GUERRA GARCIA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
55	40216583	MARIA YESENIA GAITAN FLOREZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: MIRAFLORES DPS: MIRAFLORES CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
56	40326300	DEYCI MARIANA FIERRO	SISBEN: SAN MARTIN ADRES: SIN REGISTRO DPS: SAN MARTIN DE LOS LLANOS CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
57	40329774	LYDIA PAOLA NIÑO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

58	40330340	MARIA APARECIDA PIÑEROS ANDRADE	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
59	40390810	FLOR ERMINDA BETANCOURTH RIOS	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
60	40399979	RUBIELA DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
61	40437349	LUZ ESNEDA RODRIGUEZ GONGORA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
62	40798205	LEYDA LUZ DIAZ GUERRA	SISBEN: SANTA MARTA ADRES: SANTA MARTA DPS: SANTA MARTA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
63	41057402	EMERITA PEÑA DA COSTA	SISBEN: TARAIRA ADRES: TARAIRA DPS: TARAIRA CENSO 2019: TARAIRA IGAC: TARAIRA
64	41205129	MARIA CATALINA TIBOLI TALGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DPTO. VAUPES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YAVARATE IGAC: SIN REGISTRO
65	41212453	OMAIRA GARCIA RODRIGUEZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
66	41213291	FANY PEÑA CHITIVA	SISBEN: SAN JOSE DEL GUAVIARE ADRES: SIN REGISTRO DPS: SAN JOSE DEL GUAVIARE CENSO 2019: IGAC: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

67	42110119	DIANA MARIA AGUDELO CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ACACIAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACACIAS IGAC: SIN REGISTRO
68	43805617	LUZ MAGYORI HURTADO GAVIRIA	SISBEN: HISPANIA ADRES: HISPANIA DPS: HISPANIA CENSO 2019: HISPANIA IGAC: SIN REGISTRO
69	51821332	FLOR ALBA ROA PEREZ	SISBEN: SAMACÁ ADRES: SAMACA DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
70	52102752	ANA CELSA GALVIS POVEDA	SISBEN: EL CASTILLO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
71	52392562	NILSA GOMEZ LARA	SISBEN: PUERTO LÓPEZ ADRES: PUERTO LOPEZ DPS: PUERTO LÓPEZ CENSO 2019: PUERTO LOPEZ IGAC: SIN REGISTRO
72	52956789	NERY VIVIANA ROA PEREZ	SISBEN: SAMACÁ ADRES: SAMACA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
73	53013244	NOHORA MILENA BEJARANO CHALA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
74	53050120	NADIME MEJIA ACOSTA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
75	63359418	LUZ MARINA LOPEZ CACERES	SISBEN: BUCARAMANGA ADRES: SIN REGISTRO DPS: BUCARAMANGA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
76	63461250	ALEIDA GONZALEZ GOMEZ	SISBEN: BARRANCABERMEJA ADRES: BARRANCABERMEJA DPS: BARRANCABERMEJA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

			CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
77	65824511	ALEIDA DIAZ CORREA	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: CHINCHINA DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: MELGAR IGAC: SIN REGISTRO
78	67029373	ANA SOFIA LARA OTOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
79	69800759	ESTELLA BERNAL GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MORICHAL NUEVO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PANA PANA (CAMPO ALEGRE) IGAC: SIN REGISTRO
80	69800823	ROSALBA INES RODRIGUEZ SANCHEZ	SISBEN: ACACIAS ADRES: ACACÍAS DPS: ACACIAS CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
81	69800911	SHEYLA ANDREA DIAZ BRAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
82	69801514	LUZ MYRIAN RAMIREZ HOLGUIN	SISBEN: QUIBDÓ ADRES: QUIBDO DPS: QUIBDÓ CENSO 2019: QUIBDO IGAC: SIN REGISTRO
83	69802034	UBALDINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CIMITARRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MIRAFLORES IGAC: SIN REGISTRO
84	69802042	IVONNE MARIA BAYLON PRIETO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
85	71334348	ALEX MAURICIO RUIZ GARCIA	SISBEN: MEDELLIN ADRES: SIN REGISTRO DPS: MEDELLIN CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

86	71379529	FRANK DIEGO OSORNO	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
87	72138600	WILLIAM ENRIQUE ROSALES VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
88	72272815	JAIR MANUEL ARROYO CASTRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: MOMPÓS
89	72286192	CLEYTHON ARTURO JIMENO ARAGON	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TARAIRA IGAC: SIN REGISTRO
90	72289049	ARTURO RAFAEL BUSTOS GARRIDO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
91	72334034	JUAN DAVID ROYO MENDOZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
92	72338681	JOHN ENRIQUE JACOME FIGUEROA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD IGAC: GUAMO
93	73168933	JORGE ELIECER NAVARRO CABARCAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: INIRIDA IGAC: SIN REGISTRO
94	79601587	JUAN ARMANDO URREGO MOSCOSO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
95	79971136	ALEJANDRO FERNEY NOVA GUTIERREZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

96	80174894	ROGER HERNANDO BELTRAN PULIDO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
97	80200496	OSCAR ANDRES NARVAEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PACHO IGAC: SIN REGISTRO
98	80251551	JUAN CAMILO RODRIGUEZ MORA	SISBEN: LA VEGA ADRES: SIN REGISTRO DPS: LA VEGA CENSO 2019: SAN JOSE DEL GUAVIARE IGAC: SIN REGISTRO
99	86005401	JOSE AGAPITO RUIZ VEGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACACIAS IGAC: SIN REGISTRO
100	86049319	WHILKEN JAVIER NOVOA MORA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
101	86057610	HERMES AUDREY LARA ALFEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: MIRAFLORES
102	86060736	WALTER YONNI SALGADO CASTRO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
103	86062032	WILLIAM ALEXANDER AVILA ACOSTA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
104	86066176	FABIAN GUSTAVO DONCEL MEDINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

105	86067522	NELSON ALEXANDER CASTRO RAMOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
106	86069616	CARLOS ALBERTO LEAÑO MALAGON	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
107	86073702	JOHN FREDY BELTRAN ANGULO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: YOPAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
108	86074275	OSCAR FABIAN MOSQUERA RODRIGUEZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
109	86081794	HELVER GUSTAVO BARBOSA CORDOBA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
110	86088708	HERNAN MAURICIO PINZON VELASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
111	88310418	HECTOR FERNANDO ZUA VILLAMIZAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LOS PATIOS IGAC: SIN REGISTRO
112	91012783	JAIME MATEUS SALAZAR	SISBEN: BARBOSA ADRES: BARBOSA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARBOSA IGAC: SIN REGISTRO
113	91225161	MANUEL GUILLERMO MARTINEZ GUTIERREZ	SISBEN: PIEDECUESTA ADRES: PIEDECUESTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORIDABLANCA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

114	92127525	NILSON MANUEL YEPES BALDOVINO	SISBEN: CARURU ADRES: CARURU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARURU IGAC: SIN REGISTRO
115	97610492	JHON JAIDER HERNANDEZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CALAMAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALAMAR IGAC: SIN REGISTRO
116	1001592594	MIGUEL ANGEL MAUSA DURANGO	SISBEN: NECOCLÍ ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE OSOS IGAC: SIN REGISTRO
117	1002298598	JESUS ALBERTO CASTILLO DE LA OSSA	SISBEN: TIQUISIO ADRES: CARTAGENA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TIQUISIO (PTO. RICO) IGAC: SIN REGISTRO
118	1003205308	JOHAN ALEXANDER VALDERRAMA MEJIA	SISBEN: SABANA DE TORRES ADRES: SABANA DE TORRES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANA DE TORRES IGAC: SIN REGISTRO
119	1005583215	NICANOR JESUS SALGADO ASSIA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: COROZAL CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
120	1006028862	MAYERLY ALEJANDRA MORALES PERDOMO	SISBEN: PLANADAS ADRES: PLANADAS DPS: PLANADAS CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
121	1006450271	ELSA YURANY SALAMANCA ALFONSO	SISBEN: TRINIDAD ADRES: TARAIRA DPS: TRINIDAD CENSO 2019: TRINIDAD IGAC: SIN REGISTRO
122	1006725141	ALEXA MILENA CUBEO MACUNA	SISBEN: TARAIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

123	1006794686	DAIRON ELIAN ANGEL GARCIA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
124	1006797610	JUAN DIEGO LUNA CALDERON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
125	1006821268	LAURA FERNANDA ROMERO MORALES	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
126	1006827222	BREITNER ANYELOT CHARRIS RAMOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
127	1006879717	LISANDRO RODRIGUEZ RIVERA	SISBEN: LA MACARENA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
128	1006964850	JOHNNER JULIAN ARROYAVE PEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: CASTILLA LA NUEVA IGAC: SIN REGISTRO
129	1006964854	ZORAIDA CHEQUEMARCA RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: INIRIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: INIRIDA IGAC: SIN REGISTRO
130	1006978783	CHABELA GRISALDA TORO RODRIGUEZ	SISBEN: SAN JOSE DEL GUAVIARE ADRES: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DPS: SAN JOSE DEL GUAVIARE CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
131	1006979059	LUCY RODRIGUEZ LEAL	SISBEN: YOTOCO ADRES: YOTOCO DPS: YOTOCO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

132	1006981283	YERISSE YUFFELY HINCAPIE PABON	SISBEN: RICAURTE ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
133	1006981432	MONICA ANDREA HENAO TALGA	SISBEN: CARURU ADRES: SIN REGISTRO DPS: CALI CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
134	1006981509	DAVID ALEJANDRO FALLA LOPEZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
135	1006990506	FLORINDA FERNANDEZ GUTIERREZ	SISBEN: DPTO. VAUPES ADRES: PACOA DPS: BUENOS AIRES (PACOA) CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
136	1006999502	VIRGELINA VALENCIA JOAQUINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: INIRIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: INIRIDA IGAC: SIN REGISTRO
137	1006999520	LUIS ALEJANDRO VALENCIA LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: INIRIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO CARREÑO IGAC: SIN REGISTRO
138	1006999542	FREDDY GOMEZ VALENCIA	SISBEN: PANA PANA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
139	1007003747	ALEJANDRA HERNANDEZ ACEVEDO	SISBEN: TARAIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
140	1007004006	DEISY MARY MACUNA VALENCIA	SISBEN: TARAIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

141	1007064261	DARLINTON MORENO RAMIREZ	SISBEN: UNIÓN PANAMERICANA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: UNION PANAMERICANA (LAS ANIMAS IGAC: SIN REGISTRO
142	1007329904	LUZ DARY PERDOMO MARTINEZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: INIRIDA IGAC: SIN REGISTRO
143	1007375695	SEYETH KASIN SIERRA ALMAZO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARTA IGAC: SIN REGISTRO
144	1007754139	KEVIN SANTIAGO RAMIREZ ZAPATA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
145	1007857774	GUENDYS DAYELIS QUIROZ ELLES	SISBEN: BARRANCO DE LOBA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
146	1010016415	ADELINA MERCEDES BARROS ALVAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
147	1010109492	EDUAR PALACIOS GAMBOA	SISBEN: ATRATO ADRES: QUIBDO DPS: QUIBDÓ CENSO 2019: ATRATO (YUTO) IGAC: SIN REGISTRO
148	1010195988	ANGIE NATALIA VALBUENA REINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
149	1013621743	BRAIAN STEVE RUIZ MORA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

150	1013654834	JESSICA PAOLA MOYANO VIRVIESCAS	SISBEN: ARAUCA ADRES: ARAUCA DPS: ARAUCA CENSO 2019: ARAUCA IGAC: SIN REGISTRO
151	1014204545	SERGIO DAVID MUÑOZ MORA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
152	1016004047	JANIER PALACIOS PEREA	SISBEN: ATRATO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
153	1016063776	JEFFERSON NICOLAS QUIROGA QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: YOPAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
154	1019026140	LEIDY CATELINE MORENO FONSECA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: BOGOTA. D.C. CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
155	1020407572	ELMER FRANCISCO PEREZ BANDERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CASTILLA LA NUEVA IGAC: SIN REGISTRO
156	1020478367	JULIETE ESTHER PAEZ TEXEIRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TARAIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
157	1022338555	YURI ANDREA PERILLA SANCHEZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: BOGOTA. D.C. CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
158	1022421551	LAURA NATALIA GALAN RODRIGUEZ	SISBEN: TUNJA ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
159	1025523613	LAURA ISABELLA NIETO AMEZQUITA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

160	1026263649	DILSA ESPERANZA VILLAMIL MONGUI	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
161	1026567186	JHON ALEXANDER MEJIA PATRIA	SISBEN: LA PALMA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
162	1026576732	JOSE DANIEL CAÑON RODRIGUEZ	SISBEN: ZIPAQUIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: TAUSA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
163	1030527131	ESNEIDER OSMA GARCIA	SISBEN: ACACIAS ADRES: SIN REGISTRO DPS: ACACIAS CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
164	1033373275	RODRIGO ANTONIO VERGARA MENDOZA	SISBEN: MEDELLIN ADRES: LOS CÓRDOBAS DPS: LOS CORDOBAS CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
165	1042421961	OLGA STHELLA RIVERA TEJADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
166	1043012518	LUIS FERNANDO SARMIENTO RODRIGUEZ	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SABANALARGA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
167	1043695608	ALEXA CAROLINA CASTRO CABRERA	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SIN REGISTRO DPS: SOLEDAD CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
168	1044429317	TOMAS ALBERTO AVILA PACHECO	SISBEN: PUERTO COLOMBIA ADRES: SIN REGISTRO DPS: PONEDERA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
169	1044800753	ARANI MARIA SARABIA ALBOR	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SIN REGISTRO DPS: MALAMBO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

170	1045745000	ANDREA PAOLA AVILA MERCADO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
171	1047473915	KAROLINA DEL CARMEN PELUFO ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGENA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGENA IGAC: SIN REGISTRO
172	1047495409	LAURA CAMILA ALMANZA CEBALLOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGENA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGENA IGAC: SIN REGISTRO
173	1047511874	LIZAIDA VALENTINA MARQUEZ CASTRO	SISBEN: CARTAGENA ADRES: SIN REGISTRO DPS: CARTAGENA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
174	1049653984	LISETH LORENA VARGAS WILCHES	SISBEN: TUNJA ADRES: TUNJA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TUNJA IGAC: SIN REGISTRO
175	1050461405	CLAUDIA PAOLA GONZALEZ RODRIGUEZ	SISBEN: SAN FERNANDO ADRES: SAN FERNANDO DPS: SAN FERNANDO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
176	1053612291	EFRAIN GERARDO MORENO GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PAIPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PAIPA IGAC: SIN REGISTRO
177	1060656037	DIEGO ANDRES NARANJO RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
178	1061686126	JHEYMMY LORENA GARCES GOMEZ	SISBEN: POPAYAN ADRES: SIN REGISTRO DPS: POPAYAN CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
179	1061796813	JANIER FERLEY PAEZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA MONTANITA DPS: POPAYÁN CENSO 2019: POPAYAN IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

180	1064186044	YERALDIN MARQUEZ PERALTA	SISBEN: PLANETA RICA ADRES: PLANETA RICA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
181	1064842312	JACQUELINE RINCON LEON	SISBEN: OCAÑA ADRES: SIN REGISTRO DPS: BUCARAMANGA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
182	1067965916	DAYANA AMAYA OCAMPO	SISBEN: MEDELLIN ADRES: SIN REGISTRO DPS: MONTERIA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
183	1069899324	JULIETH NALINE HIDALGO LOPEZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: MEDINA DPS: MEDINA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
184	1074133485	MABEL VIVIANA HERNANDEZ LADINO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
185	1075283158	TANIA FERNANDA RODRIGUEZ NARVAEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
186	1077088038	LEIDY ALEXANDRA SOCHE RAMOS	SISBEN: TOCANCIPA ADRES: SIN REGISTRO DPS: TOCANCIPA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
187	1077428663	LUZ MARY PANESSO CORDOBA	SISBEN: SARAVERENA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
188	1077428754	YEPPERSON MENA ROMAÑA	SISBEN: QUIBDÓ ADRES: MEDIO ATRATO DPS: QUIBDÓ CENSO 2019: QUIBDO IGAC: SIN REGISTRO
189	1077440155	WILMAR RUBIO MOSQUERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TARAIRA IGAC: TARAIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

190	1077456346	LEIDY YOHANA CHALA VALOYES	SISBEN: QUIBDÓ ADRES: SIN REGISTRO DPS: QUIBDÓ CENSO 2019: QUIBDO IGAC: SIN REGISTRO
191	1077460329	HEYDI YIETH CORDOBA HINESTROZA	SISBEN: EL CANTÓN DEL SAN PABLO ADRES: SIN REGISTRO DPS: EL CANTÓN DEL SAN PABLO CENSO 2019: QUIBDO IGAC: SIN REGISTRO
192	1077476119	CAREN YIRLEIDY ARROYO HERNANDEZ	SISBEN: QUIBDÓ ADRES: QUIBDO DPS: QUIBDÓ CENSO 2019: QUIBDO IGAC: SIN REGISTRO
193	1078918987	SOL MARIA CORDOBA RENTERIA	SISBEN: LLORÓ ADRES: SIN REGISTRO DPS: LLORÓ CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
194	1080936988	DIEGO ANDRES VILLEGAS TAVERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PLANADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TIMANA IGAC: SIN REGISTRO
195	1081786370	ELIANA ISABEL BARCINILLA VALLE	SISBEN: FUNDACION ADRES: SIN REGISTRO DPS: CARURU CENSO 2019: IGAC: FUNDACIÓN
196	1082372192	JAVIER ALFONSO DELGADO LOPEZ	SISBEN: SAN ZENÓN ADRES: SAN ZENON DPS: SAN ZENÓN CENSO 2019: SAN ZENON IGAC: SIN REGISTRO
197	1082972867	ALEJANDRO ALBERTO NUÑEZ OSPINO	SISBEN: SANTA MARTA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SANTA MARTA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
198	1082993739	JORGE ANDRES QUINTO GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARTA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

199	1083019404	JOSE LUIS VANEGAS GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARTA IGAC: SIN REGISTRO
200	1083694213	JUAN DAVID JUNIOR SANCHEZ RANGEL	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
201	1085103338	MANUEL FELIPE PALENCIA PERALES	SISBEN: BARRANCA DE UPIA ADRES: SIN REGISTRO DPS: EL BANCO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
202	1088273731	YONNY LEANDRO GARCIA DUQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
203	1089846666	DANIA MELISA MADROÑERO BASANTE	SISBEN: GUAITARILLA ADRES: SIN REGISTRO DPS: GUAITARILLA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
204	1090176604	JAIVER ALBERTO BLANCO ROJAS	SISBEN: SARAVENA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SARAVENA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
205	1090418138	ISAMAR ROPERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CUCUTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CUCUTA IGAC: SIN REGISTRO
206	1090505683	ESTRELLA JULIETTE RAMIREZ CARVAJAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BUCARAMANGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CUCUTA IGAC: SIN REGISTRO
207	1093791397	MARIA BERNARDA DE JESUS ORTIZ VIAÑA	SISBEN: CARTAGENA ADRES: SIN REGISTRO DPS: CARTAGENA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
208	1094281646	KAREN DAYANNA PARADA JAIMES	SISBEN: PAMPLONA ADRES: PAMPLONA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PAMPLONA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

209	1095832939	LINA MARIA QUIÑONES ARGOTE	SISBEN: CHIRIGUANA ADRES: BUCARAMANGA DPS: BUCARAMANGA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
210	1096222475	JESSICA ANDREA RODRIGUEZ REYES	SISBEN: EL CARMEN ADRES: SIN REGISTRO DPS: EL CARMEN CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
211	1096956025	LIZETH CAROLINA SILVA GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: INIRIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAPITANEJO IGAC: SIN REGISTRO
212	1098647342	SANDRA PAOLA JAIMES INFANTE	SISBEN: BUCARAMANGA ADRES: SIN REGISTRO DPS: BUCARAMANGA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
213	1098672339	WENDY YULIETH JARAMILLO TIBADUIZA	SISBEN: GIRÓN ADRES: BUCARAMANGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUCARAMANGA IGAC: SIN REGISTRO
214	1098749376	SILVIA ALEJANDRA AREVALO CASTELLANOS	SISBEN: CHINÁCOTA ADRES: CHINACOTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINACOTA IGAC: SIN REGISTRO
215	1100895758	SERGIO ANDRES VALBUENA CABALLERO	SISBEN: RIONEGRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: RIONEGRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
216	1101178046	NAIRA SHIRLEY QUIROGA MALAMBO	SISBEN: SUCRE ADRES: CAJICA DPS: SUCRE CENSO 2019: SUCRE IGAC: SIN REGISTRO
217	1101758133	LUISA FERNANDA REYES GONZALEZ	SISBEN: VÉLEZ ADRES: VELEZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VELEZ IGAC: SIN REGISTRO
218	1102795079	SALIN JOSE FUENTES VILORIA	SISBEN: CHIA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SINCELEJO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

219	1102844072	KATTIA MARCELA JIMENEZ PINEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SINCELEJO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SINCELEJO IGAC: SIN REGISTRO
220	1109293038	EDILSON ANDRES QUINTERO LONDOÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
221	1109660048	SAMUEL PERDOMO GUTIERREZ	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
222	1110491843	DANIEL ANDRES LOMBANA MALAMBO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
223	1110520248	JORGE IVAN DELGADO MENDOZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
224	1112789085	ANYELLY RODRIGUEZ RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
225	1115738810	TATIANA LILIBETH HOLGUIN PEÑALOSA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SARAVERENA CENSO 2019: IGAC: SARAVERENA
226	1115851023	YADARIS DANITZA GUERRERO CAMACHO	SISBEN: PAZ DE ARIPORO ADRES: PAZ DE ARIPORO DPS: PAZ DE ARIPORO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
227	1116280264	JAIVER MAURICIO CHAVEZ ACOSTA	SISBEN: MEDINA ADRES: VILLAVICENCIO DPS: MEDINA CENSO 2019: MEDINA IGAC: SIN REGISTRO
228	1117460309	DILIS MERARIS CRUZ MANZANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CRAVO NORTE DPS: CRAVO NORTE CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

229	1118561923	ALEX JUNIOR EBRATH DIFILIPPO	SISBEN: YOPAL ADRES: SIN REGISTRO DPS: YOPAL CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
230	1118567272	GABRIEL FELIPE MARTINEZ BECERRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: YOPAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YOPAL IGAC: SIN REGISTRO
231	1118568120	YULIET ALEXANDRA GUERRERO HERNANDEZ	SISBEN: YOPAL ADRES: YOPAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YOPAL IGAC: SIN REGISTRO
232	1120360427	WENDY CAROLINA JOYA CARMONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GRANADA IGAC: SIN REGISTRO
233	1120374216	DIANA CAROLINA PEÑA AGUIRRE	SISBEN: GRANADA ADRES: GRANADA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GRANADA IGAC: GRANADA
234	1120376184	GUSTAVO ANDRES PINTO RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
235	1120561606	BRANDON FELIPE GONZALEZ BONILLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
236	1120562721	WILLIAM PULIDO GODOY	SISBEN: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ADRES: SAN JOSE DEL GUAVIARE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN JOSE DEL GUAVIARE IGAC: SIN REGISTRO
237	1120570174	JOSE LUIS RODRIGUEZ NIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

238	1120576109	DEISSON ALEXANDER DE LA ESPRIELLA GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DPS: SAN JOSE DEL GUAVIARE CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
239	1121000195	LILIANA PASTORA MACUNA PUINAVE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TARAIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TARAIRA IGAC: SIN REGISTRO
240	1121718156	LAURA DANIELA GUERRERO MORENO	SISBEN: AGUAZUL ADRES: RESTREPO DPS: INÍRIDA CENSO 2019: INIRIDA IGAC: SIN REGISTRO
241	1121818067	GABRIEL ANTONIO RINCON BARRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
242	1121820516	JUAN ANDERSSON PAIVA LADINO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
243	1121825676	JORGE LUIS BERMUDEZ MONTENEGRO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
244	1121828531	LUIS ALEJANDRO LUNA ROJAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
245	1121836538	MARIA CECILIA RIOBUENO CASTRO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
246	1121845192	MARLON ANDRES BELTRAN PULIDO	SISBEN: BARRANCA DE UPIA ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

247	1121853906	MARIA DEL PILAR MENDEZ ALVAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
248	1121856744	PAULA MARCELA REYES BEDOYA	SISBEN: BOGOTA D.C. ADRES: SIN REGISTRO DPS: CUCUTA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
249	1121860229	EDNA YULIANA RIVERA MALDONADO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
250	1121864559	UVERNEY HURTADO HERRERA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
251	1121866705	FABIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ QUEVEDO	SISBEN: MEDELLIN ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
252	1121879358	WILLIAM STIVEN SEGURA VELASQUEZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
253	1121881669	JIMMY RICHARD CARDOZO MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
254	1121895137	ANGELICA ROMERO SIERRA	SISBEN: CALAMAR ADRES: CALAMAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALAMAR IGAC: SIN REGISTRO
255	1121897604	ELIANA MARCELA TORRES HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
256	1121899211	DORALLY PARGA HERRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

257	1121903240	JUAN CARLOS ACUÑA BARROS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
258	1121906167	ELISA MARIA ONOFRE SANTOS	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: CASTILLA LA NUEVA
259	1121908212	EDGAR ANTONIO JARA GOMEZ	SISBEN: MEDINA ADRES: SIN REGISTRO DPS: MEDINA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
260	1121909403	MANKLER ARANGO LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
261	1121921242	JAIDER RICARDO CABALLERO VARGAS	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
262	1121922488	ANGIE TATIANA RAMIREZ QUILCUE	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
263	1121923890	JUAN SEBASTIAN GOMEZ TELLEZ	SISBEN: GUAMAL ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
264	1121927060	YESIKA LIZED VALENCIA ALVARADO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
265	1121930289	LINDA DANIELA BARBOSA HERRERA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
266	1121930566	TANIA YESLEY LEON ZARATE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: AGUAZUL IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

267	1121931773	HENRY ALEXANDER VARGAS LADINO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
268	1121938226	GERMAN ANDRES CHALAR COABUA	SISBEN: TARAIRA ADRES: TARAIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TARAIRA IGAC: SIN REGISTRO
269	1121939707	DIANA PATRICIA MELO MORERAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
270	1121941268	LEONARDO LONDOÑO CALDERON	SISBEN: EL COLEGIO ADRES: EL COLEGIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: ACACIAS IGAC: SIN REGISTRO
271	1121949587	MAIRA MILADY MORALES MOSQUERA	SISBEN: LA MACARENA ADRES: LA MACARENA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
272	1121950443	MICHAEL STEVEN RODRIGUEZ ARANDA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
273	1121968144	DANIELA CRUZ NARVAEZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
274	1122137124	PAULA ALEJANDRA BAQUERO CAMACHO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACACIAS IGAC: SIN REGISTRO
275	1122296347	LUISA LINETH MATAPI YUCUNA	SISBEN: TARAIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
276	1122676802	ELKIN GEOVANNY GARCIA GUTIERREZ	SISBEN: CALAMAR ADRES: CALAMAR DPS: CALAMAR CENSO 2019: CALAMAR IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

277	1122676984	EYERSI AVILA BELTRAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALAMAR IGAC: SIN REGISTRO
278	1122725218	JOHN ALEXANDER ROJAS VERA	SISBEN: PUERTO LEGUIZAMO ADRES: SIN REGISTRO DPS: PUERTO LEGUIZAMO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
279	1123116416	DIANA CAROLINA ARENAS RODRIGUEZ	SISBEN: SAN CARLOS DE GUAROA ADRES: SAN CARLOS GUAROA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN CARLOS DE GUAROA IGAC: SIN REGISTRO
280	1123317903	EDITH YOLIMA QUIROZ BUCHELLY	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
281	1123760175	INGID CAMICO VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PANA PANA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PANA PANA (CAMPO ALEGRE) IGAC: SIN REGISTRO
282	1124191020	DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RIOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
283	1124191507	ROSEMBER ROSERO CAMARGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GRANADA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL DORADO IGAC: SIN REGISTRO
284	1125468215	JOSE IGNACIO TRIANA LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARURU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARURU IGAC: SIN REGISTRO
285	1125468926	WILLIAM MAURICIO VELEZ HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

286	1125469058	JUAN DAVID AGUDELO GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN JOSE DEL GUAVIARE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
287	1125469435	SANDRA PAOLA RIVAS HERNANDEZ	SISBEN: LA DORADA ADRES: LA DORADA DPS: LA DORADA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
288	1125469497	DUMAR BENJUMEA ISAZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
289	1125470432	DIANA PATRICIA MACUNA VALENCIA	SISBEN: TARAIRA ADRES: TARAIRA DPS: TARAIRA CENSO 2019: TARAIRA IGAC: SIN REGISTRO
290	1125470544	GENTIL RODRIGUEZ HERNANDEZ	SISBEN: MIRAFLORES ADRES: SIN REGISTRO DPS: MIRAFLORES CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
291	1125471371	WILLIAM DARIO LADINO FERRAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
292	1125471923	ROBERTO CELIANO DELGADO RAMIREZ	SISBEN: CALAMAR ADRES: TARAIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TARAIRA IGAC: SIN REGISTRO
293	1125472418	KAREN LORENA GARCIA VARGAS	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
294	1125474642	JHON HEIDER SUAREZ VILLEGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

295	1125475132	INGRY YURANI CHAVEZ LLERAS	SISBEN: DPTO. VAUPES ADRES: PACOA DPS: BUENOS AIRES (PACOA) CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
296	1125475300	RUTH HAIDY LIMA CORTES	SISBEN: VILLANUEVA ADRES: VILLANUEVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
297	1125848247	RUDY MIRYS RODRIGUEZ ARROYAVE	SISBEN: MIRAFLORES ADRES: MIRAFLORES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
298	1125878100	REINEL JESUS LIMA MARQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARURU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
299	1125878211	ANA DEISY FALLA LOPEZ	SISBEN: CARURU ADRES: CARURU DPS: FLORIDABLANCA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
300	1125878261	GLORIA ADRIANA CUELLAR VALENCIA	SISBEN: CARURU ADRES: CARURU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
301	1125879219	IVAN RENE VALENCIA RESTREPO	SISBEN: CARURU ADRES: CARURU DPS: CARURU CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
302	1125879400	MIGUEL ANGEL ESPINOSA DUQUE	SISBEN: CARURU ADRES: CARURU DPS: CARURU CENSO 2019: CARURU IGAC: SIN REGISTRO
303	1125879619	LUIS ALFREDO FALLA MUÑOZ	SISBEN: MOSQUERA ADRES: SIN REGISTRO DPS: CARURU CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
304	1126278101	JHONATAN EUFRASIO RESTREPO LONDOÑO	SISBEN: PUERTO ASÍS ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

305	1126278206	JHAYR LUIS VALLE LOPEZ	SISBEN: CALAMAR ADRES: CALAMAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
306	1126524045	LILIA ANDREA RODRIGUEZ HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PANA PANA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
307	1126524083	JAIRA GONZALEZ SARMIENTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: EL RETORNO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
308	1126524250	ISABEL VALENCIA FRANCISCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PANA PANA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PANA PANA (CAMPO ALEGRE) IGAC: SIN REGISTRO
309	1126724049	ARLIGTON TANIMUCA YUCUNA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TARAIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
310	1126724208	NEILA SILVANA MACUNA MIRAÑA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TARAIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
311	1126724503	DIANA MARIA TANIMUCA CAVILLARY	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TARAIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TARAIRA IGAC: SIN REGISTRO
312	1126924071	RUTH JOHANA CORDOBA VELASQUEZ	SISBEN: PUERTO LOPEZ ADRES: PUERTO LÓPEZ DPS: PUERTO LOPEZ CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
313	1126924351	ROSMILDA EDITH GOMEZ VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
314	1127120053	SILVIA LUZ CUBILLOS QUIGUA	SISBEN: DPTO. VAUPES ADRES: YAVARATÉ DPS: YAVARATE CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITU** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

315	1127120167	DEPSY GRISELDA RESTREPO ANDRADE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FUSAGASUGA DPS: FUSAGASUGÁ CENSO 2019: MITU IGAC: SIN REGISTRO
316	1127120478	MIRIAN MERCEDES FURIA ANDRADE	SISBEN: YAVARATE ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
317	1127362129	GERSON RAMON RAMIREZ AGUDELO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
318	1127362173	EVANIA MEJIA GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
319	1127362218	NELCY DANIELA GONZALEZ HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TARAIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
320	1128390022	YOSIRA ROBLEDO MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: ATRATO CENSO 2019: ATRATO (YUTO) IGAC: SIN REGISTRO
321	1128401228	VIVIANA VILLA CASTAÑEDA	SISBEN: MEDELLIN ADRES: SIN REGISTRO DPS: MEDELLIN CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
322	1128463123	LUISA MARIA ALVAREZ GONZALEZ	SISBEN: MEDELLIN ADRES: SIN REGISTRO DPS: MEDELLIN CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
323	1129572652	MICHELL FONTALVO JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
324	1131007887	DEISY LILIANA ACEVEDO PAREJO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARTA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

325	1131044391	DAVID STIVINSON MOSQUERA MOSQUERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CERTEGUI DPS: CÉRTEGUI CENSO 2019: CERTEGUI IGAC: SIN REGISTRO
326	1133934579	CARLOS WILLIAM SANCHEZ BARRETO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: MIRAFLORES CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
327	1136239007	BENJAMIN RODRIGUEZ PABON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DPTO. VAUPES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARURU IGAC: SIN REGISTRO
328	1136239123	ELSA LLERAS LONDOÑO	SISBEN: DPTO. VAUPES ADRES: PACOA DPS: BUENOS AIRES (PACOA) CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
329	1136249540	DANIEL GIRALDO HERNANDEZ	SISBEN: PACOA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
330	1136250004	BLANCA LUCELI CASTILLO TAMAYO	SISBEN: CARURU ADRES: SIN REGISTRO DPS: CARURU CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
331	1136264035	CARLOS VICTOR VALENZUELA LIMA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DPTO. VAUPES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YAVARATE IGAC: SIN REGISTRO
332	1143158103	JEAN CARLOS BOLAÑO MENDOZA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SIN REGISTRO DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
333	1143247305	ANDRES FELIPE LAGUNA LARA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
334	1143359111	YENNY LETH LICONA PEREZ	SISBEN: CARTAGENA ADRES: SIN REGISTRO DPS: CARTAGENA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

335	1143393061	STEFANY DE JESUS LARIOS MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGENA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGENA IGAC: SIN REGISTRO
336	1143410812	YOMERIS JIMENEZ ROMERO	SISBEN: MEDELLIN ADRES: MEDELLÍN DPS: CARTAGENA CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
337	1143438373	MIGUEL ANGEL ACOSTA GUERRA	SISBEN: FLORENCIA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SOLEDAD CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
338	1149191838	HERLIN ALONSO LOPEZ GONZALEZ	SISBEN: EL RETORNO ADRES: SAN JOSE DEL GUAVIARE DPS: EL RETORNO CENSO 2019: EL RETORNO IGAC: SIN REGISTRO
339	1151952452	YEI STIVEN FLOREZ HERNANDEZ	SISBEN: SANTIAGO DE CALI ADRES: SIN REGISTRO DPS: CALI CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
340	1152714200	KAREN DANIELA RAMIREZ SANTAMARIA	SISBEN: MEDELLIN ADRES: SIN REGISTRO DPS: MEDELLIN CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
341	1192769592	CRISTIAN DAVID ARISTIZABAL FRANCO	SISBEN: EL PASO ADRES: EL PASO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VALLEDUPAR IGAC: SIN REGISTRO
342	1193115062	AYDA LUZ CASTAÑEDA GONZALEZ	SISBEN: CARURU ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
343	1193207327	JHON ANDERSON PALOMA ANDOQUE	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
344	1193438483	YILBER AGUALIMPIA AGUILAR	SISBEN: RIO QUITO ADRES: QUIBDÓ DPS: RIO QUITO (PAIMADO) CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

345	1234338607	MARIBEL PINTO FONSECA	SISBEN: FLORIDABLANCA ADRES: FLORIDABLANCA DPS: FLORIDABLANCA CENSO 2019: FLORIDABLANCA IGAC: SIN REGISTRO
346	1234788006	MAICOL ANTONIO LEON ZARATE	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: AGUAZUL CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
347	1234789181	GABRIELA ANDREA ALVARADO CASTAÑEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
348	1234790185	URIEL ALEJANDRO ROBAYO SOLER	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO
349	1237688067	DAVID VILLEGAS MEDINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MESETAS IGAC: SIN REGISTRO
350	1238938338	JHON JADER AGUIRRE LONDOÑO	SISBEN: MEDELLIN ADRES: SIN REGISTRO DPS: MEDELLIN CENSO 2019: IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Especial de **MITÚ** y a la Delegación Departamental de **VAUPÉS**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **VAUPÉS**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia al correo electrónico: dirfisnalesp.contracorrupcion@fiscalia.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MITÚ** del departamento de **VAUPÉS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena, el doceavo día (12) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ausente: Álvaro Hernán Prada Artunduaga

Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera

Proyectó: Laura Victoria Londoño Acosta

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa

Radicado: Tránsito Electoral – MITÚ – VAUPÉS.